

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 ENE 2023

Rad. No. 110014003061-2020-00246-00

Atendiendo la petición que antecede, se deja en conocimiento el anterior informe de títulos rendido por la secretaria del juzgado para lo pertinente. En caso de incongruencia el memorialista, deberá dirigir su reclamación al respectivo pagador o en su defecto al Banco agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

v.j

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>10</u> fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
Hugo Hernan Puentes Rojas Secretaría

31 ENE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14

Bogotá D.C., 31 ENE 2023

Rad. No. 110014003061-2017-00603-00

Niégase la petición que antecede, toda vez que en el presente asunto no se decretaron medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GOMEZ
JUEZ

v.j

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>10</u> fijado hoy <u>31 ENE 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Hugo Hernan Puentes Rojas Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14

Bogotá D.C.,

31 ENE 2023

Rad. No. 110014003061 2018 00823 00

De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte actora y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes.

TERCERO: En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

CUARTO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes, así como la entrega de dineros que le fueron descontados. Oficiese.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

v.j

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>10</u> fijado hoy <u>31 ENE 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Hugo Hernan Puentes Rojas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 31 ENE 2023

Rad. No. 110014003061-2008-00437 00

Atendiendo la petición que antecede, por secretaria actualícese y/o elabórese nuevamente los oficios de desembargo y hágase entrega de los mismos a quien corresponde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Gigliola Bustillo G.
GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

v.j

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 10 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario

31 ENE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 ENE 2023

Rad. No. 110014003061-2015-01165 00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto fecha del 29 de agosto de 2022, lo anterior toda vez que se allego nuevamente la copia de la escritura pública y no el documento solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

v.j

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 10 fijado hoy 31 ENE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Hugo Hernan Puentes Rojas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 ENE 2023

Rad. No. 110014003061 2018 00380 00

como quiera que la liquidación de crédito se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Gigliola Bustillo G
GIGIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

v.j

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>10</u> fijado hoy <u>31 ENE 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Hugo Hernan Puentes Rojas Secretario

f

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,

31 ENE 2023

Rad. No. 110014003061 2019 01447 00

Como quiera que no hay modificaciones contra la liquidación de crédito, y encontrándose esta dentro de los lineamientos legales, el despacho imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Gigliola Bustillo G.
GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GOMEZ

JUEZ

v.j

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>10</u> fijado hoy <u>31 ENE 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Hugo Hernan Puentes Rojas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 ENE 2023

Rad. No. 110014003061-2019-01844 00

De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte actora y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes.

TERCERO: En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

CUARTO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes, así como la entrega de dineros que le fueron descontados. Oficiese.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Gigliola Bustillo G.
GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

v.j

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 10 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
Hugo Hernan Puentes Rojas Secretario

31 ENE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 ENE 2023

Rad. No. 110014003061 2019 00397 00

Procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo, concluyendo que se incurrió en su elaboración en el siguiente yerro: (i) los intereses moratorios no están conforme a lo señalado por la Superintendencia (ii) la liquidación practicada no señaló la fecha de inicio ni de finalización (iii) el porcentaje para la elaboración de la liquidación debe ser conforme a los lineamientos de la superintendencia y al mandamiento de pago y no aun interés pactado.

En consecuencia, el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1° Modificar la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° Aprobar la liquidación en la suma de \$ 18.621.877,53, conforme a la liquidación emanada del programa liquidador de la Rama Judicial, liquidada hasta el día 30 de julio de 2022, que hace parte integral de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

v.J

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 10 fijado hoy 31 ENE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Hugo Hernán Puentes Rojas Secretaría